

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO CERO TRECE GUION DOS MIL DIECISIETE (013-2017), SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y LA ENTIDAD MERCANTIL DENOMINADA SUMINISTRO INTERNACIONAL DE MERCADERÍAS, SOCIEDAD ANÓNIMA.

En la ciudad de Guatemala, el día once de diciembre de dos mil dieciséis (11/12/2017) **NOSOTROS**, por una parte, **ANA PATRICIA CONTRERAS MEJÍA DE GONZÁLEZ**, de treinta y cinco (35) años de edad, casada, guatemalteca, Abogada y Notaria, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil quinientos cincuenta y siete espacio treinta y nueve mil ochocientos dieciocho espacio cero ciento uno (2557 39818 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, quien actúa en su calidad de **SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, personería que acredito con copia certificada del Acuerdo Gubernativo de Nombramiento Número cuarenta y cuatro (44), de fecha cuatro de septiembre de dos mil dieciséis (04/09/2017), y Acta de Toma de Posesión del Cargo, Número ochocientos veinticinco guion dos mil dieciséis (825-2017), de fecha cinco de septiembre de dos mil dieciséis (05/09/2017), asentada en el Libro de Actas Número L dos, espacio treinta y dos mil doscientos cincuenta y cinco (L2 32255), folio cero un mil ciento nueve (01109) de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, autorizado por la Contraloría General de Cuentas; señalo lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos la sede de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, ubicada en la treinta y dos calle nueve guion treinta y cuatro de la zona once (32 calle 9-34 zona 11) Colonia Las Charcas de esta ciudad capital; y por la otra parte la entidad **SUMINISTRO INTERNACIONAL DE MERCADERÍAS, SOCIEDAD ANÓNIMA**, con Número de Identificación Tributaria -NIT-, dos millones quinientos treinta y nueve mil setecientos cuarenta guion cero (2539740-0) a través de su **GERENTE DE VENTAS Y REPRESENTANTE LEGAL** señor **JORGE RAFAEL RIVERA** (único apellido), de sesenta (60) años de edad, casado, guatemalteco, Ejecutivo, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de

SUMINISTRO INTERNACIONAL DE
MERCADERÍAS, S.A.
17 Ave. 46-79 Zona 12
PBX: 2210-9700 • 2210-971f
FAX: 2210-9720





SUMINISTRO INTERNACIONAL DE
 MERCADERIAS, S.A.
 17 Ave. 46-79 Zona 12
 PBX: 2210-9700 • 2210-9710
 FAX: 2210-9720

Identificación -CUI- número un mil seiscientos cinco espacio cero un mil novecientos sesenta y dos, espacio cero ciento uno (1605 01962 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, representación que acredita con fotocopia autenticada del acta notarial de nombramiento autorizada en esta ciudad por el Notario Edwin Roberto Méndez Aguilar, el siete de febrero de dos mil catorce inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, bajo el número cuatrocientos veintiún mil seiscientos cuarenta y nueve (421649), folio sesenta y dos (62) del libro trescientos cuarenta y nueve (349) de Auxiliares de Comercio, el cual tiene un plazo indefinido según Razón de fecha catorce (14) de marzo de dos mil catorce (2014), la entidad mercantil inscrita en el Registro Mercantil General de la República, bajo el número cuarenta y cinco mil novecientos setenta y uno (45971), folio seiscientos uno (601), del libro ciento treinta y nueve (139) de Sociedades Mercantiles, de fecha veintisiete (27) de julio de dos mil once (2011); señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la diecisiete avenida cuarenta y seis guion setenta y nueve (17 avenida 46-79) zona doce (12) de la ciudad de Guatemala, comprometiéndome en la calidad con que comparezco, a notificar cualquier cambio de residencia que hiciere, dentro de los ocho (8), días siguientes de efectuado el mismo, aceptando que de no dar el aviso correspondiente dentro del tiempo estipulado se me seguirá notificando en la dirección señalada, teniendo como bien hechas las citaciones, notificaciones y requerimientos que se realicen en el lugar señalado. Ambos comparecientes hacemos constar: a) Haber tenido a la vista la documentación relacionada en el cuerpo del presente contrato y ser de los datos generales de identificación personal antes consignados; b) Encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; y c) Que las representaciones que se ejercitan son suficientes conforme a la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente contrato administrativo. En lo sucesivo ambos comparecientes en su orden nos denominaremos "**LA SECRETARÍA**" y "**EL CONTRATISTA**", respectivamente, por lo que convenimos en celebrar el presente **CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA "ADQUISICIÓN DE PAÑALES DESECHABLES PEDIATRICOS Y ADULTOS, TOALLAS HUMEDAS Y TOALLAS SANITARIAS, PARA USO EN LOS DIFERENTES CENTROS A CARGO DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA**



REPÚBLICA, PARA EL AÑO 2017”, conforme el contenido de las cláusulas siguientes:

PRIMERA. BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con fundamento a lo que al respecto determinan los artículos: nueve (9), treinta y ocho (38), cuarenta y dos (42), cuarenta siete (47), cuarenta y ocho (48), cuarenta y nueve (49), cincuenta y cuatro (54), sesenta y cuatro (64), sesenta y cinco (65), sesenta y siete (67), setenta (70), ochenta y seis (86), del Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; y dieciséis (16), cuarenta y dos (42), cuarenta y cinco (45), cuarenta y ocho (48), cuarenta y nueve (49), cincuenta (50), cincuenta y cinco (55), cincuenta y seis (56), cincuenta y ocho (58) y cincuenta y nueve (59) y sesenta (60) del Acuerdo Gubernativo Número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; y uno (1), ocho (8) y diez (10) literales a., k., l. y p., del Acuerdo Gubernativo Número ciento uno guion dos mil quince (101-2015), Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República.

SEGUNDA. ANTECEDENTES: “LA SECRETARÍA” llevó a cabo el proceso de Cotización Pública identificado con el número SBS guion cero diecisiete guion dos mil diecisiete (**SBS-017-2017**), registrado con el Número de Operación Guatecompras -NOG- seis millones quinientos cuarenta y seis mil cuatrocientos setenta y uno (6546471), para la **“ADQUISICIÓN DE PAÑALES DESECHABLES PEDIATRICOS Y ADULTOS, TOALLAS HUMEDAS Y TOALLAS SANITARIAS, PARA USO EN LOS DIFERENTES CENTROS A CARGO DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, PARA EL AÑO 2017”**, con fecha veintitrés de octubre de dos mil diecisiete (23/10/2017), se realizó el acto de recepción de ofertas y apertura de plicas según Acta de Recepción de Ofertas Número cero treinta y tres guion dos mil diecisiete (033-2017) de fecha veintitrés de octubre de dos mil diecisiete y mediante Acta de Calificación y Adjudicación de Ofertas Número cero treinta y siete guion dos mil diecisiete (037-2017) de fecha veintisiete de octubre de dos mil diecisiete (27/10/2017), la Junta de Cotización resolvió adjudicar en forma parcial a la entidad mercantil **SUMINISTRO INTERNACIONAL DE MERCADERÍAS, SOCIEDAD ANÓNIMA**, lo que fue aprobado por la Autoridad Superior mediante Resolución Número DS setecientos veintisiete guion dos mil diecisiete (727-2017), de fecha ocho (08) de



noviembre de dos mil diecisiete (08/11/2017). **TERCERA. OBJETO DEL CONTRATO:** Por este acto, “**EL CONTRATISTA**” se compromete a entregar los productos ofertados, de conformidad con las características y especificaciones técnicas contenidas en la sección cinco de las Bases de Cotización Pública y oferta presentada que forman parte integral del presente contrato.

CUARTA. DEL PRECIO: De conformidad con la oferta presentada por “**EL CONTRATISTA**” que resultó beneficiado con la resolución número setecientos veintisiete guion dos mil diecisiete (727-2017), de fecha ocho de noviembre de dos mil diecisiete (08/11/2017) en la cual se aprobó la adjudicación al contratista, por el precio unitario y total de los productos, siguientes:

Suministro Internacional de Mercaderías, S.A.						
ITEM	ARTÍCULO	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD	MARCA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
10	Toallas	Clase: Húmedas; contiene: Vitamina e y aloe vera; Libre de: Alcohol; Tipo: Hipoalergénicas; Uso: Limpieza personal. Paquete de 600 gramos	5,188	Family's Choice	Q. 10.63	Q.55,148.44
				Total		Q.55,148.44

Con base a lo anteriormente consignado, “**LA SECRETARÍA**” pagará a “**EL CONTRATISTA**” la cantidad total de CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO QUETZALES CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (Q.55,148.44), monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA- y todas las tasas, impuestos y gastos necesarios en que incurra “**EL CONTRATISTA**” para entregar los productos adjudicados. El pago será cubierto con fondos presupuestarios de “**LA SECRETARÍA**”, tal como se consigna en las partidas presupuestarias establecidas en la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria -CDP- número treinta millones setecientos doce mil quinientos catorce (30712514), de fecha trece (13) de noviembre de dos mil diecisiete (13/11/2017), y/o cualquier otra partida presupuestaria o fuente de financiamiento para mejor aplicación del gasto que se pueda afectar en el futuro conforme disponibilidad financiera y presupuestaria de “**LA SECRETARÍA**”, contra la presentación de la factura contable respectiva a nombre de la Secretaría de Bienestar Social

de la Presidencia de la República con número de identificación tributaria trescientos treinta y siete mil setecientos ochenta y ocho guion uno (NIT 337788-1). **QUINTA. DE LA FORMA**

DE PAGO: El pago se efectuará a “**EL CONTRATISTA**” por medio del Comprobante Único de Registro -CUR- correspondiente, con acreditamiento en cuenta monetaria registrada en la Tesorería Nacional y en la cuenta monetaria que establezca “**EL CONTRATISTA**” de acuerdo a la entrega de los bienes, adjuntando los documentos siguientes: a) Factura contable a nombre de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, que indique el precio unitario con dos decimales, y el precio total de los bienes y/o suministros recibidos incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y recibo de caja, si es factura cambiaria; b) Contrato Administrativo; c) Fianza y/o garantía de Cumplimiento de Contrato; d) Fianza de Calidad; e) Acta de Recepción de bienes por parte de la Comisión Receptora y Liquidadora nombrada para el efecto; f) Constancia de Ingreso a Almacén e Inventario, Forma uno (1)H . Los documentos indicados en las literales a) y d) deberá entregarlos “**EL CONTRATISTA**” directamente a la Comisión Receptora y Liquidadora del evento en el momento de la recepción de los bienes y los demás documentos deberán constar en el expediente respectivo.

SEXTA. OBLIGACIONES DE “EL CONTRATISTA”: En cumplimiento del contenido de las Bases de Cotización Pública Número SBS guion cero diecisiete guion dos mil diecisiete (**SBS-017-2017**), registrado con el Número de Operación Guatecompras -NOG- seis millones quinientos cuarenta y seis mil cuatrocientos setenta y uno (**6546471**), para la “**ADQUISICIÓN DE PAÑALES DESECHABLES PEDIATRICOS Y ADULTOS, TOALLAS HUMEDAS Y TOALLAS SANITARIAS, PARA USO EN LOS DIFERENTES CENTROS A CARGO DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, PARA EL AÑO 2017**”, “**EL CONTRATISTA**” está obligado a hacer la entrega de los productos contratados objeto de este contrato, para uso de la “**LA SECRETARÍA**”, cumpliendo todas las especificaciones establecidas en las Bases respectivas. **SÉPTIMA.**

PLAZO, LUGAR Y FORMA PARA LA ENTREGA: a) **Del plazo:** Los productos contratados deberán ser entregados en su totalidad según lo estipulado en el Formulario de Oferta, el cual, en ningún caso podrá ser mayor a un (1) día hábil contado a partir del día siguiente de la publicación de Guatecompras, del Acuerdo de Aprobación del Contrato respectivo,

emitido por la Secretaría General de la Presidencia de la República; **b) Lugar y forma para la entrega:** El producto contratado deberá entregarse en las Oficinas Centrales de la “**LA SECRETARÍA**”, ubicada en la treinta y dos calle nueve guion treinta y cuatro de la zona once (32 calle 9-34 zona 11) Colonia Las Charcas de esta ciudad capital, bajo la estricta responsabilidad de la Comisión Receptora y Liquidadora nombrada para el efecto y será entregado de la siguiente manera: **a.** El producto contratado deberá ser entregado en forma total, empacado y sellado de fábrica por unidad en los casos que el producto amerite; **b.** Si el día para la entrega, fuese día de descanso, asueto o día festivo, deberá realizarse la entrega un día anterior en el horario establecido por “**LA SECRETARÍA**”. **OCTAVA. VIGENCIA DEL CONTRATO:** El contrato estará vigente a partir de la fecha de notificación del acuerdo de aprobación del respectivo contrato emitido por la Secretaría General de la Presidencia de la República publicada en el portal Guatecompras, hasta la resolución de aprobación de la liquidación del mismo. **NOVENA. FIANZAS Y/O GARANTÍAS:** **a) Fianza y/o Garantía de sostenimiento de oferta:** De conformidad con lo establecido en los artículos sesenta y cuatro (64) de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; dieciocho (18) numeral tres (3), cincuenta y tres (53) y cincuenta y cuatro (54) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, el oferente entregará a “**LA SECRETARÍA**”, fianza que garantice el sostenimiento de oferta de los bienes objeto de este contrato, la cual se constituirá por el cinco por ciento (5%) del monto total de su oferta, la cual cubrirá el período comprendido desde la recepción y apertura de plicas hasta la aprobación de la adjudicación y en todo caso tendrá una vigencia no menor de ciento veinte (120) días, y podrá ser ejecutada de conformidad con lo establecido en las Bases correspondientes, dicho seguro de caución deberá ser emitido por una institución aseguradora debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala; **b) Fianza y/o Garantía de cumplimiento del contrato:** “**EL CONTRATISTA**” de conformidad con lo establecido en los artículos sesenta y cinco (65) de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; cincuenta y cinco (55) numeral uno (1) y cincuenta y seis (56) numeral uno (1) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; previo a la aprobación del contrato y para garantizar el cumplimiento y buena ejecución de todas las obligaciones estipuladas en el mismo, el contratista deberá constituir a

SUMINISTRO INTERNACIONAL DE
MERCADERIAS, S.A.
17 Ave. 46-79 Zona 12
PBX: 2210-9700 • 2210-9710
FAX: 2210-9720

favor y entera satisfacción de “**LA SECRETARÍA**” un seguro de caución equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, el cual garantizará el fiel cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones contractuales, el que deberá ser entregado previo a que la autoridad superior apruebe el contrato respectivo, calculándose la parte incumplida en proporción al monto contratado, el que podrá ser establecido por “**LA SECRETARÍA**”. La garantía de cumplimiento deberá estar vigente hasta que “**LA SECRETARÍA**” extienda la constancia de haber recibido a satisfacción los productos contratados, no pudiendo exceder la entrega de dicho finiquito del plazo de noventa (90) días contados a partir de la fecha de terminación del plazo del contrato respectivo. Asimismo, el seguro de caución de garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza; esta fianza deberá ser emitida por una institución afianzadora debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala; c) **Fianza y/o Garantía de calidad:** De conformidad con lo establecido en el artículo sesenta y siete (67) de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; “**EL CONTRATISTA**” entregará a “**LA SECRETARÍA**” seguro de caución que garantice la calidad de los pañales pediátricos y de adulto, toallas húmedas y toallas sanitarias adjudicados objeto de la contratación, el cual se constituirá por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato, y tendrá una vigencia de dieciocho (18) meses contados a partir de la recepción de los bienes y deberá entregarse en “**LA SECRETARÍA**” como requisito previo para la recepción de los bienes adjudicados, dicho seguro de caución deberá ser emitido por una institución aseguradora debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala. **DÉCIMA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** a) **Retraso en la entrega:** El retraso de “**EL CONTRATISTA**” en la entrega de los bienes, suministros y/o servicios y por causas imputables a él, se sancionará con el pago de una multa por cada día de atraso, equivalente al cero punto cinco por millar (0.5 0/00) del valor total del contrato. Las multas por retraso en ningún caso excederán el cinco por ciento (5%) del valor del contrato. Si esto ocurre, la entidad contratante podrá rescindir del contrato sin responsabilidad de su parte y sin perjuicio de aplicar las medidas que establece la Ley de Contrataciones del Estado, sus reformas y su reglamento. **BASE LEGAL:** Artículo ochenta y

SUMINISTRO INTERNACIONAL DE
MERCADERIAS, S.A.
17 Ave. 46-79 Zona 12
PBX: 2210-9700 • 2210-9720
FAX: 2210-9720

cinco (85) de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; b) **Variación en la calidad o cantidad:** Si “**EL CONTRATISTA**”, contraviniendo total o parcialmente el contrato, perjudicare a “**LA SECRETARÍA**”, variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación. BASE LEGAL: Artículo ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; c) **Compensación por Daños y Perjuicios:** Sin perjuicio de la imposición de las sanciones que procedan conforme a las Leyes, la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la Repùblica, deberá demandar la compensación de los daños y perjuicios sufridos con motivo de la interposición de acciones frívolas e impertinentes que entorpezcan el desarrollo normal del proceso de la contratación, independientemente de la cancelación de su inscripción en el Registro respectivo. BASE LEGAL: Artículo sesenta y tres (63) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, d) **Otras Responsabilidades:** Suspensión Temporal. Si el “**EL CONTRATISTA**” que no suscribiere el contrato dentro del plazo que le señale la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, será suspendido por el plazo de un (1) año, en el Registro de Precalificados, correspondiente; sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de sostenimiento de oferta. En caso de reincidencia se cancelará en forma definitiva la respectiva inscripción. BASE LEGAL: Artículo ochenta y cuatro (84) de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas. **DÉCIMA PRIMERA. PROHIBICIONES:** Queda prohibido a “**EL CONTRATISTA**” ceder, gravar, enajenar o traspasar en cualquier forma total o parcialmente, los derechos y obligaciones que adquiere por este contrato, bajo pena de nulidad de lo pactado o subcontratar a otra entidad, así también le queda prohibido proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son de su conocimiento como resultado de este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se dará por terminado cuando ocurran cualesquiera de las circunstancias siguientes: a) Por no haberse realizado satisfactoriamente la entrega de los productos (según especificaciones técnicas de las bases de cotización), para uso de “**LA SECRETARÍA**”, para el año dos mil diecisiete (2017); b) Por rescisión de mutuo acuerdo; c) Por caso fortuito o de fuerza mayor que afecten su cumplimiento debidamente probadas a satisfacción de “**LA SECRETARÍA**”; d) Por el

SUMINISTRO INTERNACIONAL DE
MERCADERÍAS, S.A.
17 Ave. 46-79 Zona 12
PBX: 2210-9700 • 2210-9777
FAX: 2210-9720

advenimiento del plazo; e)Por decisión unilateral de “**LA SECRETARÍA**”; f)Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de “**EL CONTRATISTA**” en forma parcial o total, en este caso “**LA SECRETARÍA**” ejecutará total o parcialmente la Fianza de Cumplimiento de Contrato en función del incumplimiento que se haya producido. **DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:**

Este documento constituye la totalidad del acuerdo de voluntades y condiciones convenidas entre “**LA SECRETARÍA**” y “**EL CONTRATISTA**” por lo que la interpretación de su contenido se realizará estrictamente atendiendo lo expresado en sus cláusulas y de conformidad con lo establecido por la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, el Reglamento y sus reformas, y demás leyes guatemaltecas a la fecha de su suscripción. **DÉCIMA CUARTA. RENUNCIAS Y EXONERACIONES:** Queda entendido que ninguna renuncia a sus derechos o exoneraciones de las obligaciones de las partes contenidas en este contrato será efectiva, a menos que lo convenido al respecto se realice por escrito y firmado por las partes de conformidad con la Ley. **DÉCIMA QUINTA. CONTROVERSIAS:** Los otorgantes convenimos expresamente que cualquier controversia que surja entre ambas partes derivado de la interpretación, incumplimiento, aplicación o ejecución del presente contrato, será resuelto con carácter administrativo y conciliatorio entre ambos, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, por lo que “**EL CONTRATISTA**” renuncia al fuero de su domicilio, sometiéndose a los tribunales que elija “**LA SECRETARÍA**”. **DÉCIMA SEXTA. INCORPORACIÓN DE DOCUMENTOS:**

Se consideran parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Bases de Cotización Pública, Disposiciones Especiales, Especificaciones Generales y Técnicas; b) Oferta presentada por parte del Contratista; c) Acta de Recepción Pública de Ofertas Número cero treinta y tres guion dos mil diecisiete (033-2017) de fecha veintitrés de octubre de dos mil diecisiete (23/10/2017); d) Acta de Calificación y Adjudicación de Ofertas Número cero treinta y siete guion dos mil diecisiete (037-2017) de fecha veintisiete de octubre de dos mil diecisiete (27/10/2017); e) Todos los demás documentos que se generen relacionados con el presente contrato.

SÉPTIMA. APROBACIÓN DEL CONTRATO: Para que el presente contrato surta efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con lo que determinan los

artículos cuarenta y siete (47) y cuarenta y ocho (48), del Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas, según resolución DEAC Número ciento sesenta y tres guión dos mil diecisiete (DEAC-163-2017), Secretaría General de la Presidencia de la Republica, la que a continuación se transcribe en su parte conducente: **"RESOLUCIÓN NÚMERO DEAC-163-2017, SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA: GUATEMALA, OCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE...RESUELVE: I) Delegar en la titular de la SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA la facultad para que bajo su estricta responsabilidad y sin perjuicio de la obligación de observar, sin excepción, los requisitos y procedimientos que de conformidad con la legislación aplicable correspondan, suscriba dos (2) Contratos Administrativos para la ADQUISICIÓN DE PAÑALES DESECHABLES PEDIÁTRICOS Y ADULTOS, TOALLAS HÚMEDAS Y TOALLAS SANITARIAS, PARA USO EN LOS DIFERENTES CENTROS A CARGO DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, PARA EL AÑO 2017: con las siguientes entidades: 1) SERVICIO DE COMERCIO INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, por medio de su Mandatario Especial Administrativo con Representación, con las especificaciones siguientes:**

ITEM 1. Pañal pediátrico; Color: Blanco; Material: Desechable; Tamaño: XL; Paquete de 50 unidades; Cantidad: Ochocientos cuarenta y ocho (848); Marca BABYSEC ULTRA; Precio Unitario: Cincuenta y cuatro quetzales con cincuenta centavos (Q54.50); **Precio Total: Cuarenta y seis mil doscientos dieciséis quetzales (Q. 46,216.00)**; **ITEM 5.** Pañal pediátrico; Color: Blanco; Material: Desechable; Tamaño: L; Paquete de 50 unidades; Cantidad: Dos mil setecientos sesenta (2,760); Marca BABY GENIUS; Precio Unitario: Cuarenta y nueve quetzales (Q. 49.00); **Precio total: Ciento treinta y cinco mil dos cientos cuarenta quetzales (Q135, 240.00)**; **ITEM 6.** Pañal pediátrico; Color: Blanco; Material: Desechable; Tamaño: M; Paquete de cincuenta (50) unidades; Cantidad: un mil cuatrocientos cuarenta y ocho (1448); Marca CHIQUITINES; Precio unitario: Cuarenta y nueve quetzales con treinta y cinco centavos (Q49.35); **Precio total: Setenta y un mil cuatrocientos cincuenta y ocho quetzales con ochenta centavos (Q 71,458.80)**; **ITEM 7.** Pañal Pediátrico; Color: Blanco; Material: Desechable; Tamaño: S; Paquete de cincuenta (50) unidades; Cantidad: Setecientos ochenta

y cuatro (784); Marca: CHIQUITINES; Precio unitario: Cuarenta y nueve quetzales con treinta y ocho centavos (Q.49.38); **Precio Total:** *Treinta y ocho mil setecientos trece quetzales con noventa y dos centavos (Q38,713.92) para una cantidad total de DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO QUETZALES CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (Q. 291,628.72)* 2) **SUMINISTRO INTERNACIONAL DE MERCADERÍAS, SOCIEDAD ANÓNIMA**, por medio de su Gerente de Ventas y Representante Legal; con las especificaciones siguientes: ITEM 10. Toallas; Clase: Húmedas; Contiene: Vitamina E y Aloe Vera; Libre de Alcohol; Tipo: Hipoalergénicas; Uso: Limpieza personal; Paquete de seiscientos (600) gramos; Cantidad cinco mil ciento ochenta y ocho (5188); Marca: Family's Choice; Precio unitario: Diez quetzales con sesenta y tres centavos (Q 10.63), *con un precio total de cincuenta y cinco mil ciento cuarenta y ocho quetzales con cuarenta y cuatro centavos (Q. 55,148.44)*; Las contrataciones ascienden a un monto total de TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE QUETZALES CON DIECISÉIS CENTAVOS (Q.346,777.16), cantidades que incluyen el Impuesto al Valor Agregado -IVA-, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en las ofertas presentadas y en las bases de cotización las cuales forman parte integral de la presente Resolución; negociaciones a que se refiere el Oficio Número: DS 471-2017 Ref. APCM/rahc de fecha veintitrés (23) de noviembre de dos mil diecisiete (2017); **II) Se hace constar que la presente Resolución de delegación de firma no es suficiente para efectuar los pagos respectivos, por lo que debe remitirse los contrato debidamente suscritos, con sus expedientes y garantía de cumplimiento, para el trámite de la aprobación que corresponde;** y, **III) Notifíquese a la dependencia interesada.**" **DÉCIMA OCTAVA. RELATIVO AL COHECHO:** Yo "EL CONTRATISTA", manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto Número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de GUATECOMPRAS. **DÉCIMA NOVENA. ACEPTACIÓN:** Los otorgantes manifestamos que aceptamos todas y cada una de



607

las cláusulas del presente contrato, el cual queda contenido en doce (12) hojas, tamaño carta, membretadas de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, impresas únicamente en su lado anverso y que después de haberlo leído y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales lo aceptamos, ratificamos y firmamos.

Licenciada Ana Patricia Contreras Mejía de González
Secretaria de Bienestar Social

Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República



Jorge Rafael Rivera

Gerente de Ventas y Representante Legal
Suministro Internacional de Mercaderías, Sociedad Anónima

SUMINISTRO INTERNACIONAL DE
MERCADERIAS, S.A.
17 Ave. 46-79 Zona 12
PBX: 2210-9700 • 2210-9710
FAX: 2210-9720





Guatemala, 28 de Diciembre del 2017

Señores:

SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
CIUDAD

El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en el Artículo 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 59 de su Reglamento, se CERTIFICA su AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en cumplimiento del Decreto No. 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Actividad Aseguradora y que el firmante de la póliza, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

- Seguro de Caución (Fianza):

CLASE: C-2

POLIZA No. 690666

- Asegurado (Fiado): Suministro Internacional De Mercaderias, Sociedad Anonima

- Fecha de Emisión de la póliza: 28 de Diciembre del 2017

Atentamente,

Por Afianzadora G&T:

06 619

Apoderado
Carlos Fernández Gomar

Para verificar la autenticidad de la póliza puede ingresar a la siguiente dirección web:

<https://www.segurosigt.com.gt/consulta-de-fianza/>

Código de Verificación: 1844377 - 742168

AFIANZADORA **G&T**

CONDICIONES GENERALES DE ESTA POLIZA

1º.- PROPORCIONALIDAD. - AFIANZADORA G & T, quien en adelante se designará únicamente como "LA AFIANZADORA", por medio de la presente póliza de fianza, se obliga a pagar al BENEFICIARIO que se indica en la carátula de la misma, hasta la totalidad de la suma por lo cual fue expedida, en caso de incumplimiento total y absoluto de las obligaciones del FIADO garantizadas por esta póliza; pero, en caso de incumplimiento parcial de tales obligaciones, el pago que estará obligada a satisfacer LA AFIANZADORA, será la proporción que guarde la parte incumplida con el monto total de la obligación por cumplir, tomando como base el importe total de esta fianza. Para el cómputo de tal pago, regirán los valores calculados para la obligación principal.

2º.-TERRITORIALIDAD. - LA AFIANZADORA, está obligada a cubrir aquellas responsabilidades que tengan que ser cumplidas por el FIADO dentro del territorio de la República de Guatemala, salvo que en la carátula de esta póliza se estipule lo contrario.

3º.-RECLAMACIONES. - EL BENEFICIARIO está obligado a dar aviso a LA AFIANZADORA, en sus oficinas de esta ciudad de Guatemala y dentro de los treinta (30) días calendario siguiente al día en que debieran quedar cumplidas las obligaciones garantizadas por esta fianza, de la falta de cumplimiento parcial o total de tales obligaciones por parte del FIADO. Si transcurrido el plazo de treinta (30) días calendario no se recibe aviso escrito en las oficinas de LA AFIANZADORA, se presumirá cumplida la obligación garantizada, quedando sin valor ni efecto esta póliza, salvo que en la carátula de la misma se haya expresado lo contrario.

4º.-PAGO. - LA AFIANZADORA hará efectivo cualquier pago, con cargo a esta fianza, dentro de los términos legales aplicables, siempre que se hayan llenado todos los requisitos indicados en esta póliza.

5º.-PAGO PROPORCIONAL POR EXISTENCIA DE OTRAS FIANZAS. - Si el BENEFICIARIO tuviere derecho o disfrutare de los beneficios de alguna otra fianza o garantía válida y exigible por las mismas obligaciones cubiertas por esta póliza, el pago al BENEFICIARIO se prorrateará entre todos los fiadores o garantes, en la proporción que les corresponda, conforme las condiciones de cada fianza o garantía.

6º.-EXCLUSIONES. - LA AFIANZADORA no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de esta fianza, cuando el mismo se deba a consecuencia de los siguientes actos: a) Terrorismo: entendiéndose éste como el uso de la violencia con fines políticos, religiosos, ideológicos o con propósitos o motivos sociológicos, incluyendo cualquier uso de violencia con el propósito de ocasionar preocupación, susto, temor de peligro o desconfianza a la seguridad pública, a cualquier persona o personas, a entidad o entidades y a la población, perpetrado a nombre de o en conexión con cualquier organización conocida o no, así como actos de cualquier agente extranjero que actuara en forma secreta o clandestina con cualquier propósito. También se incluyen los actos resultantes de o en conexión con cualquier acción tomada por toda autoridad legalmente constituida en controlar, prevenir o suprimir cualquier acto de terrorismo. b) Sabotaje: entendiéndose éste para los efectos de esta póliza como: cualquier acción deliberada que dañe, obstruya, destruya o entorpezca, temporal o permanentemente, el funcionamiento de instalaciones o de servicios públicos o privados, fundamentales para subsistencia de la comunidad o para su defensa, con la finalidad de trastornar la vida económica del país o afectar su capacidad de defensa. C) Caso fortuito y fuerza mayor: entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

7º.- NULIDAD Y EXTINCIÓN DE LA FIANZA. - LA AFIANZADORA quedará desligada de las obligaciones contraídas y se extinguirá la fianza en los siguientes casos: a) lo estipulado en el artículo 2104 del Código Civil; b) cuando la obligación principal se extinga; c) al omitir el aviso a LA AFIANZADORA de las prórrogas o esperas concedidas al FIADO dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.

8º.-MODIFICACIONES. - Toda prorroga, modificación o adición que sufra esta póliza, por prórrogas, modificaciones o adiciones hechas a la obligación principal, deberá hacerse constar mediante el documento correspondiente, debidamente firmado por el representante legal o apoderado de la AFIANZADORA en el entendido de que, sin este requisito, LA AFIANZADORA no responderá por obligaciones derivadas, directa o indirectamente, por prórrogas modificaciones o adiciones hechas sin su consentimiento y aceptación.

9º. VIGENCIA Y CANCELACIÓN. - Esta póliza de fianza estará en vigor por el término expresado en la carátula de la misma, por cuyo plazo el FIADO ha pagado la prima correspondiente; en consecuencia cualquier ampliación de plazo solicitada por el FIADO y aprobada por LA AFIANZADORA mediante documento escrito, causará una nueva prima. Esta póliza quedará cancelada al término de la vigencia estipulada en la misma o de sus posteriores ampliaciones o prórrogas, si las hubiere, mismas que se harán constar mediante endoso emitido por LA AFIANZADORA y que se adherirán a esta póliza y en el cual se consignará la nueva fecha de terminación de la vigencia de la fianza.

10º.- SUBROGACIÓN. - LA AFIANZADORA subrogará al BENEFICIARIO en todos los derechos y acciones que tuviere contra el FIADO si hiciere algún pago al BENEFICIARIO con cargo a esta póliza, en proporción a tal pago.

11º.-CONTROVERSIAS. - Cualquier evento de litigio o controversia que pudiera surgir entre el BENEFICIARIO y LA AFIANZADORA, respecto a la interpretación y cumplimiento y, en su caso, ejecución de la presente póliza, será sometida a la decisión de los tribunales competentes de la ciudad de Guatemala.

12.- ACEPTACIÓN. - La aceptación expresa o tácita de la fianza por el BENEFICIARIO, supone la aceptación total y sin reserva de las condiciones aquí establecidas. La Aceptación tácita de la misma se producirá por cualquier acto que tienda a reclamar a LA AFIANZADORA el pago total o parcial de la obligación por incumplimiento del FIADO. Esta Póliza de fianza no es endosable y sólo podrá ser reclamada por el BENEFICIARIO, a cuyo favor fue expedida.

13º.-PRESCRIPCIÓN DE LOS DERECHOS DEL BENEFICIARIO. - Las acciones del BENEFICIARIO, en contra de LA AFIANZADORA, prescribirán en dos años, de conformidad con la ley.

"Artículo 673.- Contratos mediante pólizas. En los contratos cuyo medio de prueba consista en una póliza, factura, orden, pedido o cualquier otro documento similar suscrito por una de las partes, si la otra encuentra que dicho documento no concuerda con su solicitud, deberá pedir la rectificación correspondiente por escrito, dentro de los quince días que sigan a aquel en que lo recibió y se consideran aceptadas las estipulaciones de ésta si no se solicita la mencionada rectificación. Si dentro de los quince días siguientes, el contratante que expide el documento no declara al que solicitó la rectificación, que no puede proceder a ésta, se entenderá aceptada en sus términos la solicitud de este último..."

POLIZA

Aprobados sus Estatutos y reconocida su Personalidad Jurídica por Acuerdos Gubernativos emitidos a través del Ministerio de Economía el 4 de abril de 1,968, 20 de septiembre de 1,996 y 17 de febrero de 1,997 y autorizada para emitir toda clase de Fianzas por Resolución No. 1908 del 14 de mayo de 1,968, del mismo Ministerio.

POR: ** Q.5,514.84 *******

CLASE: C-2

POLIZA No. 690666

AFIANZADORA G&T SOCIEDAD ANONIMA., en uso de la autorización que le fue otorgada por el MINISTERIO DE ECONOMIA se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de CINCO MIL QUINIENTOS CATORCE QUETZALES CON 84/100.----

ANTE: SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.----

Para garantizar, a nombre de SUMINISTRO INTERNACIONAL DE MERCADERIAS, SOCIEDAD ANONIMA, el cumplimiento DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO CERO TRECE GUION DOS MIL DIECISIETE (013-2017), de fecha 11 de Diciembre del 2017 ---- QUE SE REFIERE A LA "ADQUISICIÓN DE PAÑALES DESECHABLES PEDIATRICOS Y ADULTOS, TOALLAS HUMEDAS Y TOALLAS SANITARIAS, PARA USO EN LOS DIFERENTES CENTROS A CARGO DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, PARA EL AÑO 2017", COMO SE DETALLA EN REFERIDO INSTRUMENTO.----

Esta fianza garantiza el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones. La fianza se hará efectiva por el BENEFICIARIO si el fiado incumple total o parcialmente las obligaciones contraídas. Y estará vigente por el periodo comprendido del 11 de Diciembre del 2017 al 10 de Marzo del 2018.

De conformidad con el Decreto número 25-2010 del Congreso de la República Ley de Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

AFIANZADORA G&T SOCIEDAD ANONIMA, conforme artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará de los beneficios de orden y excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de el Departamento de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, el 28 de Diciembre del 2017.

Afianzadora G & T, S.A.



01 620

**Carlos Fernández Gomar
Apoderado**

F-975

Afianzadora G&T, S. A.

Ruta 2, 2-39 zona 4 - Guatemala, América Central

PBX: 2338-5858 ó 1778

FAX: 2361-4976 ó 2361 - 2333

Nº 244484

AFIANZADORA G&T

